



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N°30/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28/04/2020;

Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que corresponde, por los mismos principios y consideraciones, adherir a los nuevos protocolos emitidos por el COE central: **RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 (ANEXO 44); PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR DISTINTAS AREAS OPERATIVAS "RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA EN COVID" (ANEXO 47); PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES INDEPENDIENTES "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN" (ANEXO 51); PROTOCOLO DE COMERCIO ANEXO "PELUQUERÍA" (ANEXO 53); PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONALES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ANEXO 56); PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ANEXO 58).**

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

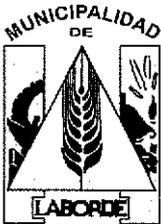
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 414/2020

ARTICULO 1°: RATÍFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 34/2020 de fecha 12 de mayo del año 2020 con todos sus Anexos, los que forman parte integrante del mismo,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

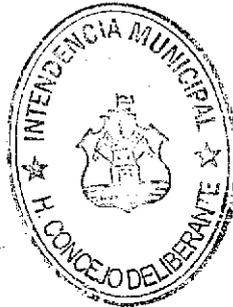
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

COMPROMETIENDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 2°: ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

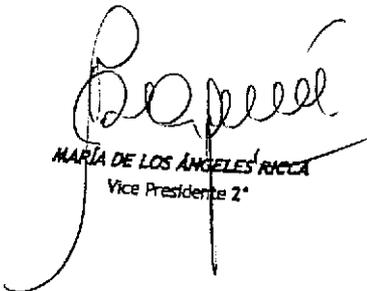
ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

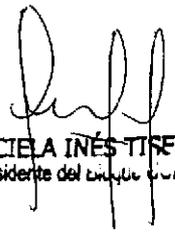

MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°

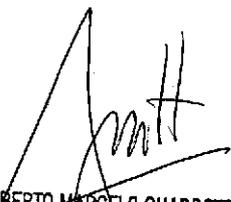



ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidenta del Honorable
Concejo Deliberante


CONRADO TORRE FERRARI
Concejal Municipal


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidente 2°


GRACIELA INÉS TISERA
Presidenta del Bloque U.C.


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba

DADO: en la localidad de Laborde a los 13 días del mes de Mayo de 2020 y promulgada por Decreto N°36/2020 – Acta N° 4